

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS**

SECRETARIA JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Manizales, dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021).

En la fecha paso a Despacho de la señora Juez el presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia (**Rad. 2020-00584**) para los fines pertinentes, informando que nos correspondió por reparto efectuado por la ventanilla virtual del 14 de diciembre de 2020.

Sírvase proveer.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, enero dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO N° 005

Por no reunir los requisitos del artículo 25 del CPL y SS, **SE INADMITE** la anterior demanda Ordinaria de la seguridad social de primera instancia promovida por GLORIA MERCEDES SALAZAR ESCOBAR en contra de LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS "PROTECCION S.A.", LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS "PORVENIR S.A." y COLPENSIONES, en los términos del artículo 28 de la

misma obra, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, se subsane lo siguiente:

1.- Deberá allegar el poder debidamente diligenciado, toda vez que el que se allegó con el libelo demandatorio está dirigido a la Procuradora Judicial para asuntos administrativos de Manizales.

2.- Deberá corregir el encabezado de la demanda, toda vez que en el mismo se hace alusión a la AFP COLFONDOS, cuando ésta sociedad no está siendo demandada.

3.- La demanda y su subsanación deberán ser integradas en un sólo escrito.

Se abstiene el despacho de reconocerle personería al doctor CARLOS ANDRES PARRA OSORIO, hasta tanto no se adecúe el poder en la forma indicada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 006 de enero 19 de 2021

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA